



Sabanalarga-Atlántico.

RAD: Ejecutivo

08-638-40-89-001-2019-00100-00

Demandante :

COOPERATIVA COOMULTIGEST.

Demandado:

LINA RUTH VELEZ – JACKELINE EMPERATRIZ PACHECO GONZALEZ

19 OCT 2020

Informe Secretarial: Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso, en el cual el apoderado ejecutante solicita al despacho mediante escrito, se ordena la Inscripción de la demandada señora **JACKELINE EMPERATRIZ PACHECO GONZALEZ** en el Registro Nacional de personas Emplazadas, sírvase proveer. **Julio Díaz Mórelo. Secretario**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.  
SABANALARGA, ATLANTICO

19 OCT 2020

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar a la ejecutada **JACKELINE EMPERATRIZ PACHECO GONZALEZ**, es de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal, en la que consta, "SE MANIFIESTA QUE LA DIRECCION ESTA ERRADA". El apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero.

De conformidad, con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal. "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito". Por lo anterior se ordenará el emplazamiento del ejecutada **JACKELINE EMPERATRIZ PACHECO GONZALEZ** identificada con la CC 32.848.666.

Según el inciso quinto del artículo 108 del código general del proceso, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida el emplazamiento se entenderá surtida quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, después de transcurrir el trámite del emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordénese el emplazamiento de la ejecutada **JACKELINE EMPERATRIZ PACHECO GONZALEZ** identificada con la CC 32.848.666, con fundamento al inciso primero del artículo 108 del código general del proceso.

**SEGUNDO.** - La ejecutada, una vez se encuentran debidamente incluida, de parte de la Secretaria del Despacho, en el Portal de personas emplazadas, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o a la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

**TERCERO:** Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.

**CUARTO;** Téngase al Dr Leonardo Lasprilla Barreto, como apoderado sustituto de la parte ejecutante de confirmad al poder de sustitución con las facultades otorgadas en el mismo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc082c0beb18f21ef6467977f1bce0aaf37a7fad1397a26968d159a82efda213

Documento generado en 19/10/2020 08:19:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - SABANALARGA  
SECRETARIA  
Sabanalarga 20 OCT 2020  
El auto anterior se notificó por estado  
077 en la fecha  
El Secretario